

MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.500 EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO¹

MG. MARIOL VIRGILI LILLO

Académica Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales -
Universidad de Concepción; Coordinadora Observatorio Regional de
Transparencia - Región del Biobío. Magister en Política y Gobierno (UdeC).
mvirgili@udec.cl

MG. KATHERINE FIGUEROA AILLAÑIR

Académica Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales -
Universidad de Concepción. Magister en Política y Gobierno (UdeC).
katfigueroa@udec.cl

¹ Este estudio fue realizado con la cooperación de los estudiantes de la carrera de Administración Pública y Ciencia Política de la Universidad de Concepción: Pablo Coronado Garcés, José Carrasco Medina, Amparo Toro, Felipe Villa y Sebastián Gallardo, todos miembros del Observatorio Regional de Transparencia Ñuble-Bío-Bío.

Resumen

La participación ciudadana y la transparencia son dos de los pilares de la Alianza Gobierno Abierto, de la que Chile es parte. Esta iniciativa busca promover la adopción de políticas de participación ciudadana, lucha contra la corrupción, empoderamiento ciudadano y gobierno electrónico. El compromiso del Gobierno Abierto es una política de Estado para Chile, por lo que sus esfuerzos se han abocado a trabajar por la implementación completa de leyes que regulan estas materias, entre ellas la Ley N° 20.500, Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Este artículo describe los resultados de un monitoreo que procura evaluar el cumplimiento de implementación de la Ley N° 20.500 en municipios de la Región del Biobío y su relación con el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Palabras Claves: Participación, transparencia, acceso a la información pública, Gobierno Abierto, municipalidades.

Abstract

Participation and transparency are two pillars of the Chilean commitments regarding OGP. This initiative seeks to promote participation, prevent corruption, empower citizens and promote digital government. OGP is a State Policy in Chile and its efforts have been focused on the implementation of laws to regulate the working areas of OGP. Among these norms, we find Law No. 20.500, which regulates associations and public participation in public management. This article describes the main results of a monitoring effort about the implementation of Law No. 20.500 on access to public information in municipalities from the Biobío region.

Key words: Participation, transparency, access to public information, OGP, municipalities.

1. PRESENTACIÓN

La participación ciudadana y la transparencia son dos de los pilares de la Alianza Gobierno Abierto, ambos fundamentales para recuperar la confianza de una ciudadanía desencantada de lo que se considera una buena democracia. La participación ciudadana ha formado parte del campo discursivo de las políticas públicas chilenas desde 1990 (Delamaza, 2011).

El primer instrumento que pretende activar y estimular la participación de la ciudadanía en asuntos públicos es el Instructivo Presidencial N° 30 de 7 de diciembre de 2000, correspondiente a la presidencia de Ricardo Lagos Escobar (Mirosevic Verdugo, 2016). En dicho Instructivo se suscribe el compromiso de incorporar la participación ciudadana como un eje fundamental del proceso de reforma y modernización del Estado (Hidalgo, 2011), considerándola un imperativo ético de la agenda para el desarrollo del país, e incluye un anexo que considera los compromisos de cada ministerio en esta materia. La iniciativa comienza a dar frutos con la apertura de diversos espacios de participación, principalmente a través de los Consejos de la Sociedad Civil en algunos ministerios², y posteriormente se trabaja en la elaboración del "Plan para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil". No menos importante son entre otros eventos: la obtención de fondos del BID en 2002, para impulsar la

política de participación; la convocatoria al "Consejo para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil"; la conformación de un pequeño Fondo de Fortalecimiento de la Sociedad Civil destinado a organizaciones sociales; y el proyecto de ley de participación ciudadana ingresado al Congreso en junio de 2004 (Delamaza, 2013; Checa, Lagos y Cabalin, 2011)

Sin embargo, dicho mensaje no fue acogido con tanto interés, ya que transcurrieron dos años y cinco meses para que se emitiera el primer Informe³ y dos meses más para el segundo⁴, finalmente el 7 de marzo de 2007 pasa a discusión de Sala; un año después, el 7 de octubre de 2008, avanza a segundo trámite constitucional, siendo parte de la discusión del Senado en tres sesiones realizadas durante ese mismo mes, aunque luego transcurrió un año y diez meses sin avances.

Durante el gobierno de Michelle Bachelet, se plantea implementar un "Gobierno ciudadano" (Checa, Lagos, & Cabalin, 2011) para 2006-2010 y se da a conocer en 2006 la Agenda Pro-Participación Ciudadana.

Durante todo el proceso de tramitación de la ley, paralelo a las acciones que se estaban realizando internamente para legislar sobre la participación ciudadana, Bachelet firma la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública⁵, dando un impulso al mensaje que dormía en el Congreso mediante el compromiso de

² En 2006 en el Ministerio de Salud, de Vivienda y en el SERNAC.

³ Informe de la Comisión de Gobierno Interior.

⁴ Informe de la Comisión de Hacienda.

incorporar a la ciudadanía al que hacer de la gestión pública.

Finalmente, el 4 de febrero de 2011, durante el gobierno de Sebastián Piñera se promulga la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de ese mismo año.

Si se reflexiona respecto de los principales puntos que considera la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y se repasa la normativa jurídica chilena, es decir la Ley N° 20.500 y las normas que modifica, todas apuntan al cumplimiento del compromiso establecido.

Promulgada la Ley de Participación Ciudadana, el gobierno de Sebastián Piñera da a conocer el instructivo presidencial N° 002/11 (Presidencia de la República, 2011) "Instructivo Presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública...", el que principalmente daba a conocer la decisión de implementar una política en materia de participación ciudadana para el periodo 2010-2014, considerando dicha política como base fundamental de la activa presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos, dando voz a la ciudadanía a través de una política de naturaleza corresponsable, lo que también se expresa en la Carta Iberoamericana de Participación en la Gestión Pública. Este Instructivo entregaba, además, los objetivos estratégicos que seguiría esa administración

en materia de participación ciudadana en la gestión pública y los mecanismos a través de los que la ciudadanía podría participar: (1) Cuentas públicas participativas; (2) Consejos de la Sociedad Civil; y (3) Consultas ciudadanas, promoviendo además, nuevas modalidades de participación: (1) Los Cabildos ciudadanos; (2) Plataformas digitales participativas; (3) Diálogos participativos; (4) Escuela de gestión pública para dirigentes sociales; (5) Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC); y la Ley N°20.285/08 sobre Acceso a la Información Pública, también conocida como "Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado".

El 2008 se promulga la Ley sobre Acceso a la Información Pública, norma base en nuestro país para el establecimiento de un gobierno abierto, siendo el pilar y compañero más importante de la participación ciudadana, debido al impacto que tendría en el empoderamiento ciudadano como agente de cambio en la sociedad chilena. Este pilar se instala durante el proceso de modernización, en un momento de profundización de los sistemas democráticos en el ámbito internacional y de aumento de la demanda ciudadana por mayor transparencia y participación en la definición de las políticas públicas.

La transparencia, en tanto regla de aplicación general, es una manifestación y un requisito de los sistemas democráticos y tiene como

⁵ Esta Carta fue aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, realizado en Lisboa Portugal, el 25 y 26 de junio de 2009. Adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Estoril, Portugal, el 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2009 (Resolución N° 38 del "Plan de Acción de Lisboa").

objetivo el sometimiento al escrutinio público de las actividades y resultados de los distintos poderes del Estado. Ugalde señala que la transparencia es abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión. Para este autor la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la "vitrina pública" para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de anomalías en su interior (Ugalde, 2002). En la práctica en Chile esta "vitrina pública" se muestra a través de la obligación de entregar a la ciudadanía acceso a la información pública a través de la "Transparencia activa" que deben mantener en sus sitios web todos los organismos de la Administración del Estado afectos a esta ley.

Luego de diez años de promulgada esta ley, cabe preguntarse si realmente existe tal acceso. ¿Las organizaciones cumplen con las exigencias establecidas por la ley?, ¿qué tan transparente es el acceso a esta información?, ¿es entendido por la ciudadanía la importancia de comprender la información publicada por los gobiernos? Estos cuestionamientos son válidos pues aún nos encontramos con ciudadanos que desconocen esta norma, y para aquellos que sí saben de su existencia, por una parte, no dominan cómo utilizarla provechosamente, y por otra, existe la percepción de una baja comprensión de la información publicada, debido a que se encuentra redactada con

tecnicismos que no están al alcance del nivel de conocimientos ni del lenguaje del ciudadano común, desincentivando la participación ciudadana.

Actualmente, como forma de reforzar la ley de participación ciudadana, sigue vigente el Instructivo N° 007/2014 (Presidencia de la República, 2014) de participación ciudadana en la gestión pública, orientado a entregar objetivos estratégicos para fortalecer la democracia a través de la participación, señalar los mecanismos de participación ciudadana e instruir acerca de la implementación completa de esta ley. Sin embargo, a la fecha no ha sido posible la concreción de una implementación completa, presentándose nudos críticos que no han permitido avanzar en esta materia.

Por esto, desarrollar un Monitoreo al cumplimiento de la implementación de la Ley N° 20.500, en las municipalidades de la Región del Biobío, se ha convertido en el objetivo central de esta investigación, haciendo énfasis en seis aspectos importantes: (1) verificar el cumplimiento de la implementación de los mecanismos de la Ley N° 20.500 por parte de los municipios de la Región del Biobío; (2) describir las características de la implementación de la Ley N° 20.500, por dimensiones, indicadores y según tipo de municipio⁶; (3) relacionar nivel de cumplimiento de la Ley N° 20.500 a escala de Transparencia activa; (4) evaluar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información (DAI) en cuanto a los tiempos de espera y completitud de las respuestas,

⁶Según la tipología de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

en la solicitud de información requerida por el Observatorio Regional de Transparencia (ORT) Ñuble - Biobío, y (5) relacionar el nivel de cumplimiento de la Ley N° 20.500, con la tendencia ideológica política de su Administración.

2. ANTECEDENTES

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Fomentar la participación ciudadana en la gestión pública fue uno de los ejes principales del Proyecto de Reforma y Modernización del Estado (PRYME) impulsado durante el gobierno de Ricardo Lagos, quien entrega a la ciudadanía el primer instructivo de participación ciudadana⁷. Este Instructivo indica claramente los Órganos de la Administración del Estado (LOCBAE, 2018) que, para impulsar la participación, deberían (1) otorgar la mayor información posible acerca de sus políticas y programas públicos, de manera integral y accesible a todos los ciudadanos; (2) incorporar la participación ciudadana como variable de análisis en las evaluaciones de las políticas y programas públicos, en especial en la evaluación de los destinatarios de las mismas; (3) generar los mecanismos que garanticen la respuesta pertinente y oportuna a las peticiones, reclamos y recursos que presenten o interpongan las personas; (4) desarrollar estrategias de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil de su sector, concordadas con

éstas; (5) incorporar, en la red de capacitación del sector público, contenidos de formación en materia de participación ciudadana en políticas públicas y de relaciones gubernamentales con la sociedad civil; (6) incorporar iniciativas de participación ciudadana en los compromisos que cada organismo asuma en virtud del Programa de Mejoramiento de la Gestión (P.M.G.); (7) establecer compromisos de participación ciudadana en sus políticas y programas públicos, como parte de la programación gubernamental que coordina el Ministerio Secretaría General de Gobierno; (8) establecer instancias internas de información y diálogo respecto de las políticas y programas a su cargo, con el fin de generar compromiso institucional de sus funcionarios; (9) establecer mecanismos de participación formal de los trabajadores del sector público en el proceso de reforma y modernización del Estado; (10) generar los mecanismos para incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a fin de garantizar la participación de las mujeres en las políticas y programas públicos; (11) considerar en el premio nacional de la calidad de los servicios públicos, entre sus criterios de adjudicación, la relación que éstos establecen con la ciudadanía y sus organizaciones; y (12) proponer, cuando corresponda, las modificaciones normativas y legislativas para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en sus políticas, planes y programas (Presidencia de la República R. L., 2000).

Además, a nivel comunal se incorpora la participación ciudadana en el diagnóstico

⁷ Instructivo N°30/2000.

del Programa Fortalecimiento Institucional Municipal (PROFIM), que permite detectar las falencias de gestión en las áreas más relevantes de los municipios; mejorar la participación ciudadana, a nivel de diagnóstico, ejecución, diseño y evaluación en el Programa de Asociacionismo Municipal (PAM), que genera redes de trabajo entre diversos actores con presencia local; realizar proyectos innovadores, orientados a mejorar la atención del usuario y el fortalecimiento de la ciudadanía, a través de la creación de un fondo de innovación en el que participen los funcionarios municipales presentando ideas.

La agenda Pro-Participación 2006 (Presidencia de la República M. B., 2006) compromete transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado, propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana. Además, reactiva la tramitación del proyecto de ley sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública⁸, presentando los principales aspectos de este último.

A partir de la promulgación de la Ley N° 20.285, se considera que se inicia el fomento de la transparencia del Gobierno de Chile. Este proceso comienza en parte con la Ley N° 19.653, sobre probidad y transparencia, que incorporó en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado los principios de probidad, transparencia y publicidad administrativa. Esta ley consagra el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado.

En 2006, mientras esta ley estaba en tramitación en el Congreso, la Presidencia envía el Instructivo Presidencial N°008 sobre transparencia activa y publicidad de la información de la Administración del Estado (Presidencia de la República, Michelle Bachelet, 2006), que define la transparencia activa como "la publicidad de la información por parte de los organismos públicos, de propia iniciativa y sin necesidad de requerimiento alguno", no dejando de hacer mención a la importancia de la participación de la ciudadanía al tener acceso a esta información, ya que la calidad de las democracias modernas se sustenta en importante medida mediante este tipo de participación y sobre el control que la misma ciudadanía ejerza sobre la actividad de sus representantes y sobre el funcionamiento de las instituciones públicas.

En 2008, la presidencia de Michelle Bachelet dicta el Instructivo Presidencial N° 008⁹, para la participación ciudadana en la gestión pública. Dicha norma resalta la preocupación presidencial porque Chile cuente con una sociedad civil fuerte para así tener una democracia estable y desarrollada. Para cumplir con tales instrucciones señala que resulta indispensable desarrollar permanentemente un diálogo franco y abierto entre la ciudadanía y las autoridades, para que la sociedad civil organizada contribuya a la cohesión social y al fortalecimiento de la democracia.

Es destacable mencionar que mediante este Instructivo la administración tuvo la iniciativa de adelantarse a la ley de participación

⁸ A esa fecha el Proyecto de Ley se encontraba en el Senado y en segundo trámite constitucional.

⁹ De fecha 27 de agosto de 2008.

ciudadana que para esa fecha se encontraba en el Congreso, instruyendo como obligatorio para cada órgano de la administración del Estado el establecer una norma general de participación, dar cuenta pública anual a la ciudadanía, establecer Consejos de la Sociedad Civil “de carácter consultivo” y poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, dando un plazo de ocho meses, a contar del 1° de agosto de 2008, para su cumplimiento.

CARTA IBEROAMERICANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA¹⁰

La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (CLAD, 2009), aprobada y adoptada en Portugal en 2009, al referirse a la gestión pública abarca tanto la que se realiza directamente a través del Estado, como a la que es compartida con las organizaciones sociales o el sector privado, o la que es gestionada directamente por estos. Esta carta reconoce que el Estado es esencial en la construcción de los intereses colectivos, en la búsqueda de un desarrollo con mayor equidad y justicia social, y como garante de un orden social democrático.

Como requisito indispensable para la participación ciudadana, la Carta Iberoamericana resalta la transparencia en la actuación del Estado y la responsabilización en el ejercicio del gobierno.

El derecho de participación ciudadana en la gestión pública conlleva establecer mecanismos para ello, complementarios a los previstos para la representación política en el Estado y que la gestión pública participativa contribuya al desarrollo de los países, favoreciendo la inclusión y la cohesión social; menciona también que los conceptos de “ciudadano” y “ciudadana” no deben entenderse como personas con derechos exclusivos de ciudadanía o de nacionalidad, sino a todo habitante residente y que quiera voluntariamente participar en la gestión pública en el ejercicio de los derechos que le conciernen; además se debe garantizar la participación de los pueblos indígenas, adecuando los procesos a la forma de organización que les sean propias a su pluralidad y diversidad cultural; y no se debe olvidar la presencia del enfoque de género en los procesos de participación ciudadana.

La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública tiene por objeto:

- a. Fijar las bases conceptuales y los componentes que constituyen la participación ciudadana en la gestión pública, como forma de mejorar la calidad de las democracias en Iberoamérica.
- b. Definir los contenidos básicos del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a participar en la gestión pública.
- c. Establecer un marco de principios rectores e instrumentos que contribuyan a alcanzar un lenguaje común en relación

¹⁰ Adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, celebrada en Portugal entre el 30 de noviembre y el 01 de diciembre de 2009.

a la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública.

d. Servir como orientación para el desarrollo y la consolidación de modelos nacionales de participación ciudadana en la gestión pública.

e. Recrear el necesario vínculo de confianza de los Gobiernos y sus respectivas Administraciones, en los ámbitos nacional, regional y local, con los ciudadanos y las ciudadanas, facilitando la información, la comunicación y la participación de éstos.

f. Contribuir al cumplimiento de los compromisos emanados de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por los Estados.

LEY 20.500/11, SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA¹¹

Posterior al compromiso de la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, adoptado por el gobierno de Michelle Bachelet, y tras seis años de tramitación en el Congreso, se promulga la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Esta ley institucionaliza la participación ciudadana en la gestión pública como principio y como derecho, ya que reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, haciendo hincapié en que esta afiliación debe ser libre, personal y voluntaria, limitando su ámbito

de aplicación a las asociaciones sin fines de lucro, dejando fuera del campo normativo de la misma a las sociedades civiles y mercantiles, cuya naturaleza y finalidades no responden a la esencia comúnmente aceptada de las asociaciones.

Mediante esta norma el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones a través de sus órganos de administración; hace un reconocimiento al voluntariado como una actividad que se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes; entrega una definición de las "Organizaciones de Interés Público"; crea el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; crea el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento; y establece mecanismos base y obligatorios de la participación: información relevante, consulta ciudadana, cuenta pública participativa, y los Consejos de la sociedad civil.

La Ley N° 20.500 no regula en forma sistemática la participación ciudadana, sino que viene a modificar otros cuerpos legales ya existentes, para adecuarlos a la implementación de la participación ciudadana en la gestión pública chilena. Entre las normas modificadas se encuentran: la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

¹¹ Promulgada el 4 de febrero de 2011 y publicada el 16 de febrero del mismo año.

Esta ley consagra mecanismos de participación ciudadana tanto para el gobierno central como para el sector municipal:

TABLA: MECANISMOS SEGÚN LEY N° 20.500

GOBIERNO CENTRAL	SECTOR MUNICIPAL (DOS, 2016)
1. Acceso a la información relevante.	1. Marco legal común para todas las asociaciones sin fines de lucro, y creación de un fondo para su fortalecimiento.
2. Consultas ciudadanas.	2. Ordenanza y mecanismos de participación en la gestión municipal.
3. Cuentas Públicas Participativas.	2.1. Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).
4. Consejos de la Sociedad Civil.	2.2. Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
	2.3. Plebiscitos Comunales.
	2.4. Audiencias Públicas.
	2.5. Consultas Ciudadanas.
	2.6. Presupuesto Participativo Local.
	2.7. Fondo de Desarrollo Vecinal.
	2.8. Cabildos Comunales.
	2.9. Cartas de Servicio.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley N° 20.500 y Guía de Participación Ciudadana SUBDERE (2016).

Como ya se comentó, actualmente la Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública es reforzada por Instructivo Presidencial N° 007 del 6 de agosto de 2014. El

documento se centra principalmente en dos instrucciones: (1) Implementación completa de la Ley N° 20.500; (2) Implementación de nuevas medidas. Con relación a esta última,

las nuevas medidas se relacionan con nuevos mecanismos de participación: audiencias públicas, presupuestos participativos, Cabildos ciudadanos territoriales y sectoriales, Encuentros de Diálogos Participativos, plataformas digitales participativas.

Además, como una medida de control, este instructivo asigna a los responsables de su cumplimiento y monitoreo del cumplimiento del instructivo, entregando esta tarea al Ministerio Secretaría General de Gobierno, para el monitoreo al Gobierno Central; y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional para el monitoreo del Sector Municipal.

ALIANZA GOBIERNO ABIERTO (OGP)¹²

La OGP es una iniciativa multilateral voluntaria que fue lanzada en septiembre de 2011 con el fin de proveer una plataforma internacional para reformadores locales comprometidos a que sus gobiernos rindan cuentas, sean abiertos y mejoren su capacidad de respuesta a los ciudadanos (Naser, Ramirez, & Rosales, 2017). Los principios de esta alianza son: la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y la tecnología e innovación.

Las acciones de Chile en relación con OGP son acordadas en una mesa de trabajo permanente, presidida por la Comisión de Probidad y Transparencia (antes Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia) del Ministerio Secretaría General de la Presiden-

cia, en la que participan diversas entidades, tanto públicas como de la sociedad civil, que desempeñan un rol en relación con el gobierno abierto de los compromisos adoptados por Chile (MINSEGPRES, Plan de acción de Chile Gobierno Abierto 2016-2018, 2016). A la fecha en nuestro país se ha implementado tres planes de acción: el primero fue ejecutado entre los años 2012-2013, el segundo entre 2014-2016, el tercero 2016-2018 y actualmente se está trabajando en los diálogos participativos que resultarán en el plan 2018-2020.

El Gobierno de Chile ha adoptado la siguiente definición de gobierno abierto: Una política pública de carácter transversal en el Estado chileno, cuyo propósito es fortalecer y mejorar la institucionalidad y gestión de los asuntos públicos a partir de promover y consolidar la aplicación de los principios de la transparencia y acceso a la información pública y los mecanismos de participación ciudadana en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas. Todo ello en el contexto del proceso de modernización de las instituciones públicas en curso, cuya finalidad es avanzar hacia un Estado al servicio de todos y a mejorar la calidad de vida de la población (MINSEGPRES, 2016).

3. METODOLOGÍA

Desde un punto de vista metodológica, esta investigación es de tipo cualitativa, descriptiva y exploratoria; su objetivo principal es realizar un monitoreo al cumplimiento de

¹² Compromiso firmado por el presidente Sebastián Piñera en septiembre de 2011.

la implementación de la Ley N° 20.500 en los municipios de la Región del Biobío y su relación con las exigencias de la Ley N° 20.285. Para monitorear el cumplimiento de la implementación de la Ley N° 20.500 se revisan los portales web de transparencia de las 33 municipalidades, con el objetivo de verificar si éstas cumplen, por una parte, con lo establecido en la ley, y por otra, con el Instructivo Presidencial e Instrucciones del Consejo para la Transparencia (CPLT). Para verificar el cumplimiento de la implementación de los mecanismos de la Ley N° 20.500 se considera como estándar el art. 7° de la Ley N° 20.285, letra j), que señala entre sus antecedentes que deben permanecer a disposición en Transparencia Activa los "mecanismos de participación ciudadana". Asimismo, se considera la instrucción general N° 11 del CPLT, sobre Transparencia Activa, numeral 1.10, relacionado con los mecanismos de participación ciudadana. El mencionado numeral comprende las acciones e instancias que deben ser implementadas por el respectivo organismo o servicio público y que tengan por finalidad conocer la opinión de la sociedad civil respecto de un tema de su interés, en un procedimiento de toma de decisiones, entre estas: audiencias, consultas e informaciones públicas, participación directa, consejos consultivos y otras instancias similares que contemplen los procedimientos de toma de decisiones y los demás mecanismos contemplados en la norma general de participación ciudadana del organismo, si existiere. Para complementar la variedad de mecanismos a ser considerados por las distintas administraciones, se considera la información entregada por la SUBDERE en su Guía de Participación Ciudadana 2016, que da a conocer los mecanismos que

deben ser considerados como obligatorios y voluntarios en la implementación de la ley.

VARIABLES DE ESTUDIO

Se consideran dos variables: (1) participación Ciudadana y (2) transparencia. Cada una de estas variables cuenta con dimensiones. Para Participación Ciudadana las dimensiones son: (1) Normativa, (2) Mecanismos generales y (3) Participación Política; y para Transparencia las dimensiones son: (1) Transparencia Activa, (2) Mecanismos obligatorios y (3) Derecho de acceso a la información.

Cada dimensión se subdivide en categorías. Para la variable Participación ciudadana, en su dimensión Normativa, dispone de dos categorías: (1) Ordenanza de Participación Ciudadana y (2) Reglamento del COSOC; la dimensión Mecanismos Generales tiene dos categorías: (1) Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y (2) Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias; y la dimensión Participación Política tiene dos categorías: (1) Tendencia Política y (2) Voluntad Política. Para la variable Transparencia, en su dimensión Transparencia Activa, se tiene una categoría: Portal Web Transparencia Activa; para la dimensión Mecanismos obligatorios, se dispone de dos categorías: (1) Ordenanza de Participación Ciudadana, (2) Otros Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Para la dimensión Derecho de acceso a la información, se plantean dos categorías: (1) Tiempo de respuesta y (2) Completitud de la respuesta. El detalle se puede observar en la siguiente tabla:

VARIABLE	DIMENSIÓN	CATEGORÍA	OBJETIVO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NORMATIVA	1. Ordenanza de Participación Ciudadana	- Evaluar el cumplimiento de implementación relacionado con la existencia de una Ordenanza de Participación Ciudadana.
		2. Reglamento de COSOC	- Evaluar el cumplimiento de la existencia del Reglamento de COSOC.
	MECANISMOS GENERALES	1. Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC)	- Determinar si el COSOC ha sido implementado. - Determinar si el COSOC está vigente. - Determinar si el COSOC está funcionando. - Determinar si el COSOC ha sido renovado.
		2. Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)	- Determinar si tiene OIRS como mecanismo declarado.
	PARTICIPACION POLITICA	1. Tendencia política. 2. Voluntad Política.	- Determinar la tendencia política que prima en la región y si la tencia influye, de acuerdo a sus principios en una mayor participación.
			- Determinar que tendencia política dispone mayor voluntad de apoyar la implementación de la ley, por medio de facilitar sus actividades, entregando recursos para su cumplimiento.

VARIABLE	DIMENSIÓN	CATEGORÍA	OBJETIVO
TRANSPARENCIA	TRANSPARENCIA ACTIVA	1. Portal Web de Tranparencia Activa	- Determinar si Portal Web de Transparencia se encuentra accesible adecuadamente.
	MECANISMOS	1. Ordenanza de Participación Ciudadana	- Verificar si existe Ordenanza de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. - Verificar si Ordenanza de Participación vigente contempla fecha posterior a la promulgación de Ley N° 20.500/11, es decir, si ha sido actualizada post. - Establecer ranking de cumplimiento actualización de ordenanza.
		2. Otros Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	- Determinar si los mecanismos publicados en el sitio web de TA, corresponden realmente a mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública regulados por la Ley N° 20.500, su Instructivo Presidencial e incluidos en la Instrucción N° 11 del CPLT. - Verificar si mecanismos declarados en el sitio web de Transparencia Activa, se encuentran incluidos en Ordenanza Vigente, según lo señala la Ley N° 18.695.
	DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION	1. Tiempo de Respuesta	- Verificar si responde. - Verificar si responde dentro de plazo legal. - Verificar si informa prorroga.
		2. Completitud de la respuesta	- Verificar si responde de acuerdo a lo solicitado.

La variable participación ciudadana, fundamental del estudio, se operacionaliza como se explica a continuación:

Dimensión 1: Normativa

Categoría 1: Ordenanzas de Participación

Ciudadana. Esta dimensión determina el cumplimiento de la existencia de normativa base. El total de respuestas con 1 punto indica la cantidad de municipios que cumplen e identifica la fecha en que se ha decretado dicha norma.

PREGUNTA	TIPO RESPUESTA	VALORACIÓN DE LA RESPUESTA
1. ¿Municipalidad tiene Ordenanza de Participación Ciudadana?	Dicotómica	Si: 1 punto No: 0 puntos

Categoría 2: Reglamento del COSOC.

Esta dimensión determina el cumplimiento de la existencia de un Reglamento para el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil e identifica la fecha en

que se ha decretado dicho reglamento, ya que el plazo legal establecido inicialmente correspondía al 16 de agosto de 2011, para identificar la fecha, se dispone de todos los reglamentos vigentes.

PREGUNTA	TIPO RESPUESTA	VALORACIÓN DE LA RESPUESTA
1. ¿Existe un reglamento para los COSOC a nivel municipal?	Dicotómica	Si: 1 punto No: 0 puntos
2. Fecha reglamento	Alternativas	Hasta el 16 de agosto de 2011 (plazo legal): 2 Después del 16 de agosto de 2011: 1 No se ha aprobado: 0 puntos

Dimensión 2: Mecanismos generales de participación

Categoría 1: Consejos Comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC). Responde a la necesidad de obtener la información para evaluar el cumplimiento a la exigencia de la implementación de los

mecanismos generales: COSOC vigente y funcionando; y un Reglamento de funcionamiento para este Consejo. La valoración de la respuesta se estableció en base a respuestas dicotómicas y alternativas, cuyo mayor puntaje indica el nivel de cumplimiento. Las preguntas consideradas son:

PREGUNTA	TIPO RESPUESTA	VALORACIÓN DE LA RESPUESTA
1. ¿Existe COSOC en su comuna?	Dicotómica	Si: 1 punto No: 0 puntos
2. ¿Existe un reglamento sobre los COSOC a nivel municipal?	Dicotómica	Si: 1 punto No: 0 puntos
3. Fecha reglamento	Alternativas	Hasta el 16 de agosto de 2011 (plazo legal): 2 Después del 16 de agosto de 2011: 1 No se ha aprobado: 0 puntos
4. ¿El COSOC se encuentra en funcionamiento?	Dicotómica	Si: 1 punto No: 0 puntos
5. Fecha Primera Constitución del COSOC.	Alternativas	Hasta diciembre 2011 (plazo legal): 2 Después de diciembre de 2011: 1 No se ha constituido: 0 puntos
6. ¿COSOC ha sido renovado?	Dicotómica	Si: 1 punto No: 0 puntos
7. ¿COSOC tiene presupuesto asignado por Municipio?	Dicotómica	Si: 1 punto No: 0 puntos

Categoría 2: Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS). Se busca verificar la existencia de una OIRS funcionando en cada municipalidad de la muestra.

Dimensión 3: Participación política.

La dimensión participación política pretende determinar si la tendencia política de la autoridad máxima comunal, inside en el

compromiso con la participación ciudadana y la implementación de su normativa. La información se extrae desde la web, asociándola con el puntaje obtenido en la variable Participación y en la variable Transparencia. Esta dimensión cuenta con dos categorías:

Categoría 1: Tendencia Política. Esta categoría se manifiesta a través de verificar si

la autoridad milita en algún partido político o si es independiente.

Categoría 2: Voluntad Política. Esta categoría se evalúa mediante la verificación de subcategorías que manifiestan voluntad política, para ellos se establece como medio de verificación:

- Asignación de presupuesto para el desarrollo de actividades relacionadas con dar cumplimiento a la implementación de la Ley N° 20.500 (por ejemplo, asignación en el presupuesto municipal para facilitar el funcionamiento del COSOC; esta información se obtiene mediante transparencia pasiva).

- Número de oportunidades en que la autoridad ha convocado a las Organizaciones de la Sociedad Civil para constituir el COSOC, información que se obtiene desde las respuesta al DAI.

Por su parte, la variable transparencia categoriza a los municipios de acuerdo a su nivel de cumplimiento en transparencia, medida por medio de una escala, considera 3 dimensiones:

Dimensión 1: Transparencia Activa

La dimensión verifica la existencia de portal de transparencia activa y que éste se encuentre disponible adecuadamente. Para ello se verifica el portal de cada municipio, cotejando los mecanismos de participación ciudadana publicados, según lo indica el CPLT en sus correspondientes instrucciones. Las municipalidades deben publicar los mecanismos de participación ciudadana que se encuentren establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal, en conformidad con lo indicado en la Ley N° 18.695. Para esta dimensión se consideran los sub-items: Normas generales de participación, mecanismos de participación y Consejos consultivos, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA	TIPO RESPUESTA	CUMPLE
Mecanismos de Participación y Consejos Consultivos	1.- ¿La plantilla indica nombre de cada mecanismo?	
	2.- ¿Se indica breve descripción de su objetivo?	
	3.- ¿Se indican los requisitos para participar?	
	4.- ¿Existe vínculo a la información o acto que explica en detalle en que consiste dicho mecanismo?	
	5.- ¿El link se encuentra operativo?	
	6.- ¿Se indica forma de integración Consejo Consultivo?	
	7.- ¿Se indica nombre de Consejeros?	
	8.- ¿Se señala representación o calidades?	
Norma General de Participación	1.- ¿Existe Link a un documento que contiene texto íntegro y actualizado que contiene la norma general de participación?	
	2.- ¿El link se encuentra operativo?	

La Instrucción General N° 11 del CPLT señala que cada mecanismo publicado en Transparencia Activa se identifica con su nombre, una breve descripción de su objetivo, los requisitos para participar en él y un vínculo a la información o acto que explique en detalle en qué consiste dicho mecanismo. En el caso de los consejos consultivos se debe informar su forma de integración, indicando el nombre de sus consejeros y su representación o calidades, si corresponde. Asimismo, en caso que el servicio hubiese dictado una norma general de participación ciudadana, ello debe señalarse e incluirse un link a un documento que contenga su texto íntegro y actualizado, debiendo indicar expresamente la fecha de la última modificación registrada en ese texto, si la hubiere (CPLT, 2012).

Dimensión 2: Mecanismos

Esta dimensión pretende verificar si los mecanismos declarados en el sitio web de transparencia activa se encuentran incluidos, según lo señala la Ley N° 18.695, y determinar si los mecanismos publicados en el sitio web de transparencia activa corresponden realmente a mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, regulados por la Ley N° 20.500, el Instructivo Presidencial, e incluidos en la Instrucción N° 11 del CPLT.

Los mecanismos a considerar como estándar en este estudio son los considerados como obligatorios y sugeridos o voluntarios, según la Guía de Participación Ciudadana en la Gestión Municipal (SUBDERE, 2016):

MECANISMOS OBLIGATORIOS	MECANISMOS VOLUNTARIOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenanza de Participación Ciudadana 2. Oficina de Informaciones, reclamos y sugerencias (OIRS) 3. Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plebiscitos comunales. 2. Audiencias Públicas. 3. Consultas Ciudadanas. 4. Presupuesto Participativo Local. 5. Fondo de Desarrollo Vecinal. 6. Cabildos Comunales. 7. Cartas de Servicio.

Categoría 1: Ordenanza de Participación Ciudadana. Esta categoría se evalúa mediante la verificación en sus portales relacionado con la existencia o no de una Ordenanza de Participación Ciudadana en la gestión pública y si esta Ordenanza se encuentra con una vigencia posterior al último instructivo presidencial, es decir, agosto 2014.

Categoría 2: Otros mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública. Esta categoría se evalúa verificando si los mecanismos se encuentran publicados en los portales Web de Transparencia Activa, comprobando además si los mecanismos informados por este medio se encuentran formalizados en su Ordenanza, según lo

señala la Ley N° 18.695 y si corresponden a un mecanismo de participación ciudadana en la gestión pública regulados por la ley N° 20.500, el Instructivo Presidencial N° 007/2014 e incluidos en la Instrucción N° 11 del CPLT.

Dimensión 3: Solicitudes Derecho de Acceso a la Información (DAI). La dimensión evalúa dos categorías: "Tiempo de respuesta" y "Complejidad de la respuesta". Para ello se envió una solicitud de información requerida para la evaluación de la variable 1. Para llevar a cabo el monitoreo del cumplimiento DAI, en cuanto a los tiempos de espera. La solicitud fue ingresada el 26 de junio de 2018. El plazo máximo para responder la solicitud es de 20 días hábiles, en este caso el 26 de julio de 2018. Excepcionalmente el plazo referido puede ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existieran circunstancias que hicieran difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14, de la Ley de Transparencia, siendo este nuevo plazo el día 9 de agosto de 2018.

4. RESULTADOS

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE LEY N° 20.500 EN MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Las municipalidades monitoreadas declaran, en algunos casos, hasta 12 o más mecanismos distintos, de los cuales algunos sólo resultan ser una declaración web, ya que no se encuentran incorporados en sus propias

ordenanzas de participación, no correspondiendo muchos de ellos a "Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública" que es el objetivo de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de su Instructivo Presidencial, y por consiguiente de las Ordenanzas Locales de Participación Ciudadana. Así de los mecanismos identificados sólo 66% serían válidos de acuerdo a la normativa - ya que en muchos casos se incluyen iniciativas que guardan relación con financiamiento, o se declaran cuentas públicas que no tienen el carácter participativo que establece la norma -, mientras que 68% se encuentran consignados en las ordenanzas municipales (Revisar detalles en Tabla del Anexo, 1).

MONITOREO EXISTENCIA DE ORDENANZAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Respecto de la existencia o no de una Ordenanza de Participación Ciudadana, se pudo constatar que 32 municipalidades cuentan con esta norma y sólo el municipio de Antuco no cuenta con esta normativa obligatoria.

Al considerar la fecha en que se decreta la ordenanza se constató que en cuatro municipalidades el documento cuenta con una fecha anterior a la promulgación de la Ley N° 20.500. Esto nos lleva a concluir que estos cuatro documentos no consideran lo señalado en la ley N° 20.500. El detalle de estos casos se observa en la siguiente tabla:

TABLA: ORDENANZAS DECRETADAS CON FECHA ANTERIOR A PROMULGACIÓN DE LA LEY

COMUNA	FECHA ORDENANZA
Lebu	03-11-1999
Los Alamos	21-09-1999
Negrete	21-09-1999
Lota	20-10-2003

Fuente: Elaboración propia.

Al considerar aquellas ordenanzas que tenían una fecha de decreto posterior a la promulgación de la ley, pero anterior al Instructivo Presidencial N° 007 de agosto de 2014, se puede concluir que deberían incluir en sus ordenanzas, a lo menos, lo normado por la Ley N°20.500. Revisados los documentos, de las 32 municipalidades que cuentan con ordenanza, aproximadamente un 65% de estas se encuentran decretadas entre marzo de 2011 y julio de 2014, y que de estas a lo menos el 50% usan el modelo estándar de ordenanza entregado por el gobierno de la época.

TABLA: COMUNAS CON ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECRETADAS CON FECHA POSTERIOR A PROMULGACIÓN DE LEY N° 20.500/11 Y ANTERIOR AL INSTRUCTIVO PRESIDENCIAL N° 007/14

COMUNA	FECHA ORDENANZA
1. Contulmo	17-06-2014
2. Alto Biobío	13-05-2014
3. Cabrero	30-12-2013
4. Mulchén	29-09-2011
5. Nacimiento	16-08-2011
6. Quilaco	19-08-2011
7. Quilleco	17-02-2012
8. San Rosendo	13-11-2012
9. Santa Barbara	16-08-2011
10. Tucapel	18-10-2011
11. Chiguayante	30-12-2011
12. Concepción	16-11-2011
13. Coronel	01-09-2011
14. Florida	30-12-2011
15. Hualpen	30-12-2011
16. Hualqui	11-08-2011
17. Penco	15-02-2012
18. San Pedro de la Paz	24-06-2013
19. Santa Juana	16-08-2011
20. Talcahuano	17-08-2011
21. Tomé	16-08-2011

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, se revisaron las ordenanzas con fecha posterior al Instructivo Presidencial N° 007 de agosto de 2014, sólo 7 comunas, no encontrando mayores diferencias

con las ordenanzas de tramo anterior, ya que la mayoría de ellas utiliza el modelo estándar mencionado.

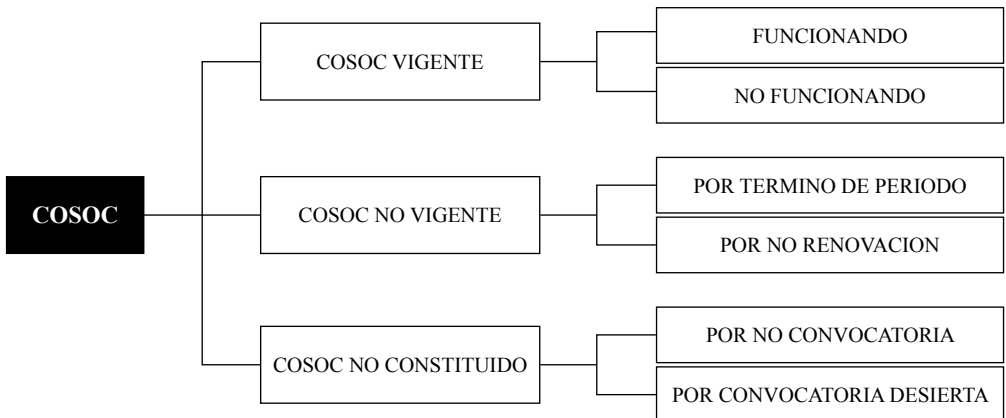
TABLA: COMUNAS CON ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECRETADAS CON FECHA POSTERIOR AL INSTRUCTIVO PRESIDENCIAL N° 007/14

COMUNA	FECHA ORDENANZA
1. Arauco	10-05-2017
2. Cañete	04-09-2018
3. Curanilahue	11-11-2014
4. Tirúa	13-10-2014
5. Laja	23-05-2016
6. Los Angeles	15-02-2015
7. Yumbel	14-08-2017

Fuente: Elaboración propia.

MONITOREO A LA EXISTENCIA DE LOS CONSEJOS COMUNALES DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO

Para realizar el monitoreo de la implementación del COSOC, se utilizó el mecanismo de Derecho de Acceso a la Información (DAI). De acuerdo a la realidad observada se tipificó al COSOC según la siguiente gráfica:



De los 33 municipios monitoreados, el 100% da respuesta a la pregunta: “¿Su comuna cuenta con COSOC?”, donde 16 municipalidades (48%) tienen legalmente constituido este Consejo.

En la provincia de Arauco sólo dos comunas no han logrado contituir el COSOC, Curanilahue y Los Álamos. La primera señala en su portal de transparencia que no ha sido posible constituirlo por falta de participación de la comunidad organizada y, Los Álamos, indica como motivo la baja convocatoria¹³.

En la provincia de Biobío, son nueve las comunas que no cuentan con COSOC (Alto Biobío, Antuco, Cabrero, Laja, Mulchén, Negrete, Quilleco, San Rosendo y Yumbel). La comuna de Alto Biobío hizo alusión al manifiesto desinterés de la comunidad, en atención a que ésta responde a la Ley Indígena (Ley N° 19.253) cuyas formas de participación son a través de las “comunidades y asociaciones indígenas”, razón por la que el COSOC no es legitimado, sino que la figura de un Directorio conformado por autoridades tradicionales compuestas por Longkos¹⁴ y presidentes de comunidades indígenas. La comuna de Antuco, justifica haciendo alusión que su COSOC perdió vigencia en noviembre de 2015 y que pese a que se han realizado tres convocatorias, no ha sido posible volver a constituirlo. Las comunas de Cabrero y Yumbel manifestaron que el motivo de la no constitución se debe

principalmente a que las organizaciones no cuentan con la calificación del Tribunal Electoral Regional (TER). La comuna de Laja explicó que a pesar de haber realizado tres convocatorias en años anteriores (2011, 2012 y 2016), no se han constituido por falta de quórum en estos llamados. Las restantes comunas no entregaron información del motivo por el cual no cuentan con COSOC.

En la provincia de Concepción, seis comunas (Coronel, Florida, Hualqui, Lota, Penco y Talcahuano) no cuentan con Consejo constituido. Las comunas de Coronel, Penco y Talcahuano hacen alusión a la falta de quórum en las convocatorias debido a que las organizaciones no se encuentran calificadas por el TER, las restantes comunas no indicaron motivo.

¹³ La última convocatoria se realizó en 2017.

¹⁴ Un Lonco (en mapuche: Longko), también denominado Lonko o Cacique, es el jefe o cabeza de una comunidad mapuche. El cargo tiene aspectos políticos, administrativos y religiosos.

TABLA: MONITOREO DE CUMPLIMIENTO COSOC

COMUNA ¹⁵	COSOC	REGLAMENTO COSOC	COSOC VIGENTE	COSOC FUNCIONA
1. Arauco	SI	SI	SI	SI
2. Cañete	SI	SI	SI	SI
3. Contulmo	SI	SI	SI	SI
4. Curanilahue*	NO	NO	NO	NO
5. Lebu	SI	SI	SI	SI
6. Los Alamos*	NO	NO	NO	NO
7. Tirúa	SI	SI	SI	SI
8. Alto Biobío*	NO	NO	NO	NO
9. Antuco	NO	SI	NO	NO
10. Cabrero*	NO	NO	NO	NO
11. Laja	NO	SI	NO	NO
12. Los Angeles	SI	SI	SI	SI
13. Mulchén*	NO	NO	NO	NO
14. Nacimiento	SI	SI	SI	SI
15. Negrete*	NO	NO	NO	NO
16. Quilaco	SI	SI	SI	SI
17. Quilleco*	NO	NO	NO	NO
18. San Rosendo*	NO	NO	NO	NO
19. Santa Barbara	SI	SI	SI	SI
20. Tucapel	SI	SI	SI	SI
21. Yumbel*	NO	NO	NO	NO
22. Chiguayante	SI	SI	SI	NO
23. Concepción	SI	SI	SI	SI
24. Coronel*	NO	NO	NO	NO
25. Florida*	NO	NO	NO	NO
26. Hualpen	SI	SI	SI	SI
27. Hualqui	NO	SI	NO	NO
28. Lota*	NO	NO	NO	NO
29. Penco*	NO	NO	NO	NO
30. San Pedro de la Paz	SI	SI	SI	SI
31. Santa Juana	SI	SI	SI	SI
32. Talcahuano	NO	SI	NO	NO
33. Tomé	SI	SI	SI	SI

Fuente: Elaboración propia según información obtenida en el monitoreo.

¹⁵ Con (*) no han logrado constituir el COSOC.

MONITOREO TRANSPARENCIA ACTIVA

Al realizar la revisión de los portales Web de Transparencia activa de las 33 municipalidades, en el apartado correspondiente a "10. Mecanismos de Participación Ciudadana", se detectaron diversas falencias que dicen relación con la información publicada y su acceso:

El 100% de los portales web de Transparencia Activa se encuentran activos, sin embargo, se observaron hallazgos generales relacionados con la forma de presentación de la información, como los siguientes:

- La numeración utilizada para presentar la información, no corresponde a la señalada en la Instrucción N° 11 del CPLT.
- La información que se entrega es incompleta y poco clara.
- El contenido vaciado en ella no se corresponde a la información que se requiere, sobre todo en la información de los requisitos de los mecanismos de participación.
- En algunas comunas la información no se encuentra actualizada según la ordenanza de participación vigente, por ejemplo, se informa el CESCO como mecanismo, el que fue reemplazado en la Ley N° 20.500 por el COSOC.

- De acuerdo a la normativa e instrucciones, tanto los correspondientes a la Ley N° 20.500, como al Instructivo Presidencial N° 7/2014 y la Instrucción N° 11 del CPLT, no corresponden a la naturaleza de un mecanismo de participación ciudadana¹⁶.

- Se informan como mecanismos de participación mecanismos que no tienen tal naturaleza, sino más bien corresponden a medios de financiamiento de la participación a través de transferencias al sector privado, siendo los más comunes el FON-DEVE y las Subvenciones Municipales (las que por lo general deben postularse).

- Los enlaces que vinculan a más información no son los más adecuados, por ejemplo, tratándose de mecanismos informados, revisadas las ordenanzas, éstas por lo general sólo hacen mención al nombre del mecanismo, no entregando mayor información redirigiendo a través del enlace a la página de inicio y en otras retornando a la página anterior.

Los hallazgos anteriores hacen concluir que las competencias del personal a cargo de Transparencia Activa y de mantener dicho portal con la información necesaria no es el más adecuado o carecen de las competencias respecto de la forma de presentación de la información y que probablemente se puede mejorar con preparación focalizada en esta labor.

¹⁶D.S. N°13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MONITOREO EXISTENCIA DE OFICINA DE INFORMACIÓN, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (OIRS)

Con relación a la existencia de OIRS, se observó que de 33 municipios, 25 declaran contar con Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias. El resto sólo cuenta con la designada Oficina de Partes dependiente de la Secretaría Municipal, destinada al ingreso y despacho de correspondencia.

Los municipios que declaran no tener habilitada una OIRS (aproximadamente el 25%), son: en la provincia de Arauco, las comunas de Cañete y Contulmo; en la provincia de Biobío, las comunas de Alto Biobío, Antuco, Los Angeles, Negrete y Yumbel; y en la provincia de Concepción, la comuna de Talcahuano.

MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL DAI, EN CUANTO A LOS TIEMPOS DE ESPERA, CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CAPITAL HUMANO DISPONIBLE PARA DAR RESPUESTA

Con relación a los plazos de entrega, de 33 solicitudes, el 100% fue respondida. Como se observa en la tabla siguiente, aproximadamente un 18% (seis municipios) no da cumplimiento a los plazos legales de respuesta, un 12% no informa prórroga (cuatro municipios), y aproximadamente el 6% (dos municipios) notifican prórroga.

TABLA: OBSERVACIONES A LAS SOLICITUDES DE ACCESO

COMUNA	PRÓRROGA	FECHA RESPUESTA	OBSERVACIONES
Tirúa	No notifica	27/07/2018	Responde a 1 día vencido el primer plazo
Laja	No notifica	28/06/2018	Responde a 2 días vencido el primer plazo
Mulchén	26/07/2018	27/07/2018	Cumple dentro de la prórroga
Florida	No notifica	27/06/2018	Responde a 1 día vencido el primer plazo
Hualpén	24/07/2018	02/08/2018	Cumple dentro de la prórroga
Lota	No notifica	27/06/2018	Responde a 1 día vencido el primer plazo

Fuente: Elaboración Propia

Con relación a la completitud de las respuestas, al preguntar si existe COSOC, haciendo alusión al motivo por el que no se ha podido

constituir o bien no ha sido renovado después de una primera constitución, las respuestas fueron las siguientes:

TABLA: RESPUESTAS DAI

COMUNA	COSOC	MOTIVOS
1. Curanilahue	No	No especifica en la respuesta
2. Los Álamos	No	No se ha constituido pese a la convocatoria realizada en 2017
3. Alto Biobío	No	No se ha constituido por desinterés de la comunidad
4. Antuco	No	No se ha renovado pese a reiteradas convocatorias
5. Cabrero	No	No se encuentra activo ya que no está validada por el Tribunal Electoral
6. Laja	No	No se ha constituido por falta de quórum, precediendo anteriormente a tres llamados a elecciones (2011, 2012 y 2016)
7. Mulchén	No	No especifica en la respuesta
8. Negrete	No	No se ha conformado
9. Quilleco	No	No especifica en la respuesta
10. San Rosendo	No	No especifica en la respuesta
11. Yumbel	No	No se ha podido conformar por falta de quórum en años anteriores. Actualmente no existen organizaciones validadas por el Tribunal electoral
12. Coronel	No	No se ha conformado debido a que la elección del año 2015 no fue calificada por el Tribunal electoral regional
13. Florida	No	No se ha constituido pese a que existieron procesos de convocación
14. Hualqui	No	No especifica en la respuesta
15. Lota	No	No especifica en la respuesta
16. Penco	No	No se ha conformado, puesto que en el 2016 existió falta de quórum y para el 2017 no se registraron inscripciones de organizaciones
17. Talcahuano	No	No cuenta con la cantidad de organizaciones calificadas por el Tribunal electoral regional (art.. 10 ley 18.593/87)

RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20.500, CON LA TENDENCIA IDEOLÓGICA POLÍTICA

La variable participación política busca denotar la tendencia política de la autoridad máxima de la comuna, para determinar si existe relación entre el cumplimiento de la implementación de la ley 20.500, o si se distingue alguna tendencia política con mayor compromiso con la participación ciudadana y el acceso a la información.

Se reunió la información que diera a conocer el partido político al que pertenece la autoridad, asociándola con el puntaje obtenido en la variable participación y en la variable transparencia.

Con relación a la implementación de la ley 20.500, se tuvo en consideración en cuanto a la implementación de sus obligaciones

y mecanismos, lo que señala la Ley N° 18.695¹⁷, en su Título IV, art. 93: "Cada municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local...". En su art. 94, último párrafo: "Cada municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil."; en su art. 97, "Cada municipalidad deberá regular en la ordenanza municipal de participación a que se refiere el artículo 93...". Por tanto, es responsabilidad de la autoridad a cargo de la administración el cumplir con la implementación de la Ley N° 20.500 y del Instructivo Presidencial N° 007/14, recayendo sobre el alcalde. En el presente estudio esta responsabilidad ha sido denominada "voluntad política", ya que tanto la convocatoria como el apoyo en recursos, depende directamente de la autoridad.

¹⁷Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TABLA: TENDENCIA POLITICA

COMUNA	COSOC	TA
1. Arauco	Indep-ChileVamos	87,02
2. Cañete	RN	85,86
3. Contulmo	UDI	70,48
4. Curanilahue	Indep-UDI	92,84
5. Lebu	Indep-Nueva Mayoría	76,78
6. Los Alamos	UDI	64,71
7. Tirúa	Independiente	74,91
8. Alto Biobío	PPD	21,15
9. Antuco	Independiente	67,60
10. Cabrero	Independiente	73,26
11. Laja	Indep-RN	91,17
12. Los Angeles	PRSD	72,95
13. Mulchén	DC	64,42
14. Nacimiento	PPD	59,65
15. Negrete	PPD	30,78
16. Quilaco	Indep-UDI	53,02
17. Quilleco	Independiente	51,89
18. San Rosendo	Independiente	45,81
19. Santa Bárbara	DC	64,36
20. Tucapel	RN	70,75
21. Yumbel	Independiente	71,19
22. Chiguayante	PS	73,74
23. Concepción	DC	95,43
24. Coronel	MAS	94,10
25. Florida	DC	78,09
26. Hualpén	Independiente	93,80
27. Hualqui	Indep-Nueva Mayoría	45,44
28. Lota	Indep-PS	70,85
29. Penco	DC	68,88
30. San Pedro de la Paz	Independiente	89,40
31. Santa Juana	DC	85,06
32. Talcahuano	UDI	70,38
33. Tomé	Independiente	96,19

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida en la web.

A pesar que la tendencia se marca mayormente en los municipios con autoridad "ideologicamente independiente", no existe relación entre la tendencia política, la transparencia activa y el cumplimiento en la implementación de la ley. Sin embargo de los 33 municipios, los que ocupan la ubicación como peor evaluados en transparencia (CPLT, 2017) coincidentemente no tienen un COSOC vigente.

En cuanto al apoyo por medio de recursos asignados en el presupuesto, se confirmó que para 2018 sólo un municipio informó haber destinado parte del presupuesto a bienes y servicios de consumo para el funcionamiento del COSOC. Es el caso de Tucapel con un monto de \$450.000, enmarcado en el "Programa Apoyo Participación COSOC 2018", inserto en el Subprograma Servicios Comunitarios, destinados a alimentos y transporte.

Se podría asumir que uno de los principales nudos críticos radican en la destinación de recursos comunales, ya que, por tratarse de corporaciones autónomas, el destino de los recursos queda bajo la voluntad de la administración vigente y según manifestaron los mismos consejeros, existen variados prejuicios en cuanto al rol del COSOC, pues tanto para los alcaldes como para los concejales, se ve a la figura del Consejo como un ente entorpecedor de la gestión.

5. CONCLUSIONES

La situación actual de implementación de la ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública en la región del Biobío no ha manifestado grandes cambios desde observaciones arrojadas en monitoreos elaborados con anterioridad, y que al contrario de lograr avances, se le han sumado nuevas complicaciones que hacen urgente la modificación de la ley en cuestión, entre ellas se sigue manteniendo que la implementación exitosa de los mecanismos que señala la Ley N° 20.500, dependen en buena medida de la voluntad política de los alcaldes, sin importar su ideología política (Marín & Mlynarz, 2012), existiendo un considerable bajo interés por parte de la autoridad por la implementación de esta ley, puesto que el no cumplimiento no cuenta con sanciones pecunarias.

En cuanto a las nuevas complicaciones que se han presentado, se encuentra el hecho de que se ha presentado el periodo de renovaciones del COSOC, donde ha tomado fuerza la exigencia de la Ley 20.500, que señala que las organizaciones postulantes deben encontrarse calificadas positivamente por el Tribunal Electoral Regional (TER), convirtiéndose en el principal nudo crítico para estas renovaciones, sin dejar de considerar que los siguientes motivos, relacionados con la no constitución de los COSOC son: convocatorias desiertas por desinterés de la ciudadanía, convocatorias desiertas por falta de quorum, porque las organizaciones se encuentran desmotivadas a la participación.

Finalmente, se concluye que se hace necesario impulsar la modificación de la Ley

N° 20.500, en cuanto a la regulación de la participación de las ciudadanía, mejorando la estructura del COSOC, en particular en lo referido a la presidencia de este Consejo, pasando de un presidente designado a uno elegido democráticamente por los propios integrantes del COSOC y aumentando sus facultades en cuanto a ser un Consejo sólo de carácter consultivo y se transforme en uno con carácter resolutivo en los temas que le sean pertinentes, cuyo impacto sería un notorio empoderamiento, aumento de liderazgo en las organizaciones de la sociedad civil, mejora en términos de aumentar las confianzas y fortalecer la democracia para un exitoso Gobierno Abierto.

BIBLIOGRAFÍA

BCN (2004). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Historia de la Ley 20.500*. Chile.

BCN (2008). Ley 20.285. Chile.

BCN (25 de octubre de 2018). *Biblioteca del Congreso Nacional de la República de Chile*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/siit/nuestropais/nuestropais/region8/>

Checa, L., Lagos, C., & Cabalin, C. (2011). El caso de Chile durante el gobierno de Michelle Bachelet. Participación Ciudadana para el fortalecimiento de la democracia. *Argos*, 13-47.

CLAD. (junio de 2009). Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*. Lisboa, Portugal.

CPLT. (Diciembre de 2011). Evaluación de la Transparencia - Estado del arte de indicadores. Santiago, Chile.

CPLT. (junio de 2012). Texto refundido de las instrucciones generales n°4, n°7 y n°9 del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa. Santiago, Chile: CPLT.

CPLT. (2017). *Fiscalización de TA 2017*. Santiago.

Delamaza, G. (2011). Espacio Público y participación ciudadana en la gestión pública en Chile: límites y posibilidades. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, 10(30), 45-75.

Delamaza, G. (2013). Participación ciudadana y construcción democrática en Chile. Balance de un cuarto de siglo. En G. De la Fuente, & D. Mlinarz, *El pueblo unido... Mitos y realidades sobre la participación ciudadana en Chile* (págs. 39-63). Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

D.O.S. (2016). Guía Participación Ciudadana en la Gestión Municipal. Chile.

Hidalgo, P. (2011). *El ciclo político de la Concertación (1990-2010)*. Santiago: Uqbar editores.

Ley 20.500 (s.f.). BCN. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional: <http://bcn.cl/1uvvd>

LOCBAE. (2018). BCN. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://bcn.cl/1uvo7>

Marín, T., & Mlynarz, D. (2012). *Monitoreo a la normativa de participación ciudadana y transparencia municipal en Chile*. Santiago: UdP.

MINSEGPRES. (2016). *Plan de acción de Chile Gobierno Abierto 2016-2018*. Santiago: MINSEGPRES.

MINSEGPRES. (2016). *Plan de acción 2016-2018 OGP*. Santiago.

Mirosevic Verdugo, C. (2016). *Mecanismos de participación ciudadana en el ordenamiento jurídico*. Santiago, Chile: Librotecnia.

Naser, A., Ramirez, Á., & Rosales, D. (2017). *Desde el gobierno abierto al Estado abierto*

en América Latina y el Caribe. Santiago: CEPAL.

Presidencia de la República (2000). *Instructivo N°30, sobre participación ciudadana*. Santiago.

Presidencia de la República (29 de septiembre de 2006). Agenda Pro-Participación. Santiago, Chile.

Presidencia de la República (8 de diciembre de 2006). *Instructivo N°8 Sobre Transparencia Activa*. Santiago, Chile.

Presidencia de la República(2011). Instructivo Presidencial N°002 - Sobre Participación ciudadana en la gestión pública. Santiago, Chile.

Presidencia de la República (08 de 2014). Instructivo Presidencial N° 007. *Sobre Participación ciudadana en la gestión pública*. Santiago, Chile.

SEGEJOB, D. (2003). Documento síntesis del debate nacional sobre propuestas legislativas para el fortalecimiento de la sociedad civil. Santiago, Chile.

SUBDERE. (2015). Resolución 178. Chile.

SUBDERE. (2016). Guía Participación Ciudadana en la Gestión Municipal. Santiago, Chile.

Ugalde, L. C. (2002). *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*. México: Instituto Federal Electoral.SUBDERE. (29 de junio de 2017). Resolución N°25. Santiago, Chile.

ANEXO 1

TABLA: REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA PUBLICACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MUNICIPIOS DEL BIOBÍO

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
ARAUCO	CESCO	NO	NO	Reemplazado por COSOC en ley N° 20.500 La Ordenanza vigente declara COSOC
	El proyecto de Plan regulador comunal	SÍ	NO	Corresponde a una herramienta de gestión, sobre la que debe pronunciarse el COSOC
	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SÍ	NO	
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	NO	No corresponde a un mecanismo de Participación, corresponde a una forma de financiamiento
	Audiencias Públicas	SÍ	SÍ	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
CAÑETE	Audiencias a organizaciones comunitarias	SÍ	SI	
	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	Cartas ciudadanas	SÍ	SI	
	Consultas, encuestas o sondeos de opinión	SÍ	SI	
	Fondo de desarrollo vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, corresponde a una forma de financiamiento

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...CAÑETE	Información Pública Local	SÍ	SI	
	Cabildos	SÍ	SI	
	Mesa de desarrollo territorial	SÍ	SI	
	Oficina de Partes, informaciones, reclamos y sugerencias	SÍ	SI	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	Presupuestos Participativos	SÍ	SI	
	Subvenciones municipales	NO	SI	
	COSOC	SÍ	SI	
CONTULMO	Cabildos Comunales	SÍ	SI	
	Cuenta Pública	SÍ	NO	
	COSOC	SÍ	SI	
	Difusión de Información	NO	SI	No es de implementación de ley N° 20.500/11
CURANILAHUE	Consejo Comunal de Seguridad Pública	SÍ	NO	
	COSOC	SÍ	SI	No tiene COSOC
	Consejo de Desarrollo Local de Salud	SÍ	NO	
	Consejos Escolares	SÍ	NO	
	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SÍ	SI	
	Fondo Desarrollo Vecinal	SÍ	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, corresponde a una forma de financiamiento
	Información Pública Local	NO	SI	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...CURANILAHUE	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
	Organizaciones Comunitarias	NO	SI	No corresponde a un mecanismo medible
	Financiamiento Compartido	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, corresponde a una forma de financiamiento
LEBU	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	Cabildos Comunales	SÍ	SI	
	Consejo Comunal de Seguridad Pública	SÍ	NO	
	COSOC	SÍ	NO	
	Consejos Escolares	SÍ	NO	
	Consejos Locales de Salud	SÍ	NO	
	OIRS	SÍ	SI	
	Sedes y Locales Comunitarios	NO	SI	No corresponde a un mecanismo medible
LOS ÁLAMOS	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	Consejo Económico y Social Comunal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, reemplazado por COSOC en ley N° 20.500
	Junta de Vecinos	NO	SI	No corresponde a un mecanismo medible
	Organizaciones Comunitarias	NO	SI	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
TIRÚA	Comunid. y Asoc Indígenas: JJVV	NO	NO	
	COSOC	SÍ	SÍ	
	Audiencias Públicas	SÍ	SÍ	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SÍ	
	OIRS	SÍ	SI	
ALTO BIOBÍO	COSOC	SÍ	SI	Informa COSOC, pero no ha logrado constituirlo
	Ordenanza Participación Ciudadana	SÍ	NO	
ANTUCO	COSOC	SI	NO	Informa COSOC, no obstante, no ha logrado constituirlo. No tiene Ordenanza de Participación Ciudadana
	Consejo Escolar Liceo Dr. Victor Rios Ruiz	SI	NO	No tiene Ordenanza de Participación Ciudadana
CABRERO	Consejo Económico y Social Comunal	NO	NO	Reemplazado por COSOC en ley N° 20.500
	Junta de Vecinos	NO	NO	
	Organizaciones Comunitarias	NO	NO	
	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
LAJA	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	Cabildos Comunales	SÍ	SI	
	COSOC	SÍ	SI	Informa COSOC, per no ha logrado constituirlo
	Consejos de Desarrollo de Salud	SÍ	NO	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...LAJA	Consejos Escolares	SI	NO	
	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SI	SI	
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, corresponde a una forma de financiamiento
	Información Pública Local	SI	SI	
	Mesas Sectoriales	NO	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	Talleres Participativos	SÍ	NO	
LOS ÁNGELES	Cuenta Pública	SÍ	NO	Debe ser Cuenta Pública Participativa
	Consejos de Salud	SÍ	NO	
	Consejos Escolares	SÍ	NO	
	COSOC	SÍ	NO	COSOC no se encuentra declarado como mecanismo en la Ordenanza de Participación Ciudadana
	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SÍ	SI	
	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	Plebiscitos Comunales	SI	SI	
	Financiamiento Compartido	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Sesiones Públicas del Concejo Comunal	NO	NO	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
MULCHÉN	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	COSOC	SÍ	SI	Informa COSOC, no obstante, no ha logrado constituirlo
	Cuenta Pública	SÍ	NO	Debe ser Cuenta Pública Participativa
	Consultas Ciudadanas	SI	SI	
	Subv. Municip. y Financiam. Compartido	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Información Pública Local	SI	SI	
	Organizaciones Comunitarias	NO	NO	
	OIRS	SÍ	SI	
	O. Participación Ciudadana	SÍ	NO	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
NACIMIENTO	Audiencias Públicas	SÍ		
	COSOC	SÍ	SI	Ordenanza informa "Consejo de la Sociedad Civil"
	Consejo de Desarrollo de Salud	SÍ	NO	
	Consejos Escolares	SI	NO	
	Cuenta Pública	SI	NO	Debe ser Cuenta Pública Participativa

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...NACIMIENTO	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	OIRS	SI	SI	
	Organizaciones Comunitarias	NO	NO	
	Presupuestos Participativos	SÍ	NO	
NEGRETE	Cuenta Pública	SÍ	NO	Debe ser Cuenta Pública Participativa
QUILACO	COSOC	SÍ	SI	
	Organizaciones Comunitarias	NO	NO	
	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	Cuenta Pública	SÍ	NO	Debe ser Cuenta Pública Participativa
	Consultas Ciudadanas	SÍ	SI	
	Consejos Escolares	SÍ	NO	
	Consejo de Desarrollo de Salud	SÍ	NO	
QUILLECO	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	COSOC	SÍ	SI	No tiene COSOC
	Consultas Ciudadanas	SI	SI	
	Información Pública Local	SI	SI	
	Sub. Municip. y Financ. Compartido	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...QUILLECO	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Organizaciones Comunitarias	NO	NO	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
SAN ROSENDO	Comité de Salud Rural	SÍ	NO	
	Consejos Escolares	SÍ	NO	
	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	COSOC	SÍ	SI	
	Consultas Ciudadanas	SI	SI	
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Información Pública Local	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
SANTA BÁRBARA	COSOC	SÍ	SI	
	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	Cabildos Comunales	SÍ	NO	
	Mesas Sectoriales	SÍ	NO	
	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SI	NO	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...SANTA BÁRBARA	Información Pública Local	SI	SI	
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Consejos Escolares	SI	NO	
	Consejos Desarrollo Local de Salud	SÍ	NO	
TUCAPEL	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	COSOC	SÍ	SI	
	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
	Carta Vecinal	SÍ	SI	
	Presupuestos Participativos	SI	NO	
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Financiamiento Compartido	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
YUMBEL	Cuenta Pública	SI	NO	Debe ser Cuenta Pública Participativa
	Plan Desarrollo Comunal	NO	NO	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
CHIGUAYANTE	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	COSOC	SÍ	SI	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...CHIGUAYANTE	Consejo Comunal de Seguridad Pública	SÍ	NO	
	Consejo de Desarrollo Local de Salud	SÍ	NO	
	Consejos Escolares	SÍ	NO	
	Cuenta Pública	SÍ	NO	Debe ser Cuenta Pública Participativa
	Junta de vecinos	NO	NO	
	OIRS	SI	SI	
	Organizaciones Comunitarias	NO	NO	
	Pladeco Participativo	NO	SI	
	Plebiscitos Comunales	SI	SI	
	Sesiones Públicas del Concejo Comunal	NO	NO	
CONCEPCIÓN	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	Cabildos Comunales	SÍ	SI	
	COSOC	SÍ	SI	
	Consejo Comunal de Seguridad Pública	SÍ	NO	
	Consejos Escolares	SÍ	NO	
	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SÍ	SI	
	Información Comunal	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
	Plebiscitos Comunales	SÍ	SI	
	Sesiones Públicas del Concejo Comunal	NO	NO	
CORONEL	Audiencias Públicas	SÍ	SI	
	COSOC	SÍ	SI	
	Consejo de Desarrollo Local de Salud	SÍ	NO	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...CORONEL	Consejos Escolares	SÍ	NO	
	Consejo Comunal de Seguridad Pública	SÍ	NO	
	Cuenta Pública	SÍ	NO	Debe ser Cuenta Pública Participativa
	Consulta Ciudadana	SÍ	SI	
	Información Pública Local	SÍ	SI	
	OIRS	SÍ	SI	
	Sub. Municip. y Financ. Compartido	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación
	Corresponde a una forma de financiamiento	NO	SI	
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación
	Corresponde a una forma de financiamiento	SI	SI	
	Participación Organizaciones Comunitarias	NO	SI	
	Plebiscitos Comunales	SI	SI	
FLORIDA	Consejo Comunal de Seguridad Pública	SI	SI	
	Consejo de Desarrollo Local de Salud	SI	SI	
	Consejos Escolares	SI	SI	
	COSOC	SI	SI	Informa COSOC, pero no ha logrado constituirlo
	Información Pública Local	SI	SI	
	Audiencias Públicas	SI	SI	
	Plebiscitos Comunales	SI	SI	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...FLORIDA	OIRS	SI	SI	
	Organizaciones Comunitarias	NO		
HUALPÉN	Audiencias Públicas	SI	SI	
	Cabildos Comunales	SI	SI	
	Comité Vida Chile Cesfam	SI	NO	Considerado Consejo de Desarrollo Local en Salud
	Consejo Comunal de Seguridad Pública	SI	NO	
	COSOC	SI	SI	
	Cuenta Pública	SI	SI	Debe ser Cuenta Pública Participativa
	Financiamiento Compartido	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	OIRS	SI	SI	
	Organizaciones Comunitarias	NO	SI	
	Pladeco Participativo	NO	SI	
	Plan Regulador	NO	NO	
	Plebiscitos Comunales	SI	SI	
Sesiones Públicas del Concejo Comunal	NO	NO		
HUALQUI	COSOC	SI	SI	Informa COSOC, pero no ha logrado constituirlo
	Plebiscitos Comunales	SI	SI	
	Audiencias Públicas	SI	SI	
	OIRS	SI	SI	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...HUALQUI	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SI	NO	
	Consejo de Desarrollo Cefam Hualqui	SI	NO	
LOTA	Plebiscitos Comunales	SI	SI	
	Consejo Económico y Social Comunal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación
	Audiencias Públicas	SI	SI	
	OIRS	SI	SI	
	Participación y Organizaciones Comunitarias	NO	SI	
	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SI	SI	
	Información Pública Local	SI	SI	
	Financiamiento Compartido	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
PENCO	COSOC	SI	SI	Informa COSOC, no obstante, no ha logrado constituirlo
	Consejo Comunal de Seguridad Pública	SI	NO	
	Consejo de Desarrollo Local de Salud	SI	NO	
	Consejos Escolares	SI	NO	
	Cuenta Pública	SI	SI	Debe ser Cuenta Pública Participativa

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...PENCO	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Audiencias Públicas	SI	SI	
	Plebiscitos Comunales	SI	SI	
	OIRS	SI	SI	
SAN PEDRO DE LA PAZ	Consejo Consultivo Local de Salud	SI	NO	
	Consejos Escolares	SI	NO	
	Postulación a Subvenciones	NO	NO	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SI	SI	
	OIRS	SI	SI	
	Participación en Proyectos	NO	SI	
	Audiencias Públicas	SI	SI	
	COSOC	SI	SI	
	Fondeporte	NO	NO	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO	NO	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino que a una forma de financiamiento
	Plebiscitos Comunales	SI	SI	
	Presupuestos Participativos	SI	SI	

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
SANTA JUANA	Consejo de Desarrollo de Salud	SI		
	Consejos Escolares	SI		
	Audiencias Públicas	SI	SI	
	COSOC	SI	SI	
	Consulta Ciudadana	SI	SI	
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO		No corresponde a un mecanismo de Participación, sino a una forma de financiamiento
	Información Pública Local	SI	SI	
	OIRS	SI	SI	
	Participación Organizaciones Comunitarias	NO	SI	
	Plebiscitos Comunales	SI	SI	
Sub. Municip. y Financ. Compartido	NO	SI	No corresponde a un mecanismo de Participación, sino a una forma de financiamiento	
TALCAHUANO	Mesa Técnica Comunal de trabajo para personas en situación de calle	SI		
	Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescente a nivel local	SI		
	Promoción Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR-Seg. Ciudadana	NO		No corresponde a un mecanismo de Participación, sino a una forma de financiamiento
	Dialogos Participativos en Seguridad	SI		
TOMÉ	COSOC	SI		
	Consultas de Opinión	SI		

COMUNA	INFORMACION EN TRANSPARENCIA ACTIVA	MECANISMO VÁLIDO	MECANISMO ORDENANZA	OBSERVACIONES
...TOMÉ	Encuestas de Opinión, Consultas o Sondeo	SI		
	Financiamiento Compartido	NO		No corresponde a un mecanismo de Participación
	Corresponde a una forma de financiamiento	SI		
	Fondo Desarrollo Vecinal	NO		No corresponde a un mecanismo de Participación
	Corresponde a una forma de financiamiento	SI		
	Junta de Vecinos	NO		
	Audiencias Públicas	SI		
	Plebiscitos Comunales	SI		
	OIRS	SI		
	Organizaciones Comunitarias	NO		

Fuente: Elaboración propia basado en información obtenida en el estudio.